

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN	17001 33 39 005 2023 00204 00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	FREDY ANTONIO HERRERA TRONCOSO
DEMANDADO	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA-.
ESTADO ELECTRÓNICO	No. 110 del 31 de julio de 2023

De acuerdo con lo prescrito en el artículo 170 del CPACA, se concede a la parte demandante, un término de diez (10) días para que corrija la demanda que en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho instaura en contra del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-, en los siguientes aspectos:

1. Deberá acreditar la remisión de copia de la demanda y los anexos, a través buzón oficial de notificaciones judiciales que corresponda a la entidad demandada, en estricta observancia de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022 y el numeral 8°, artículo 162 de la Ley 1437 de 2011, adicionado por el artículo 35 de la Ley 2080 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS GONZAGA MONCADA CANO
JUEZ